



PROTOCOLO PARA HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACION SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES:

Este protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de que cualquier derecho de niño o niña están siendo vulnerados.

MALTRATO INFANTIL: Comprende todo acto de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de un niño o niña, de manera habitual u ocasional. Dicho maltrato puede ser ejecutado por omisión (falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos) o transgresión (todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como maltratos físicos, agresiones emocionales, etc).

Abuso Sexual. Se entiende por Abuso Sexual un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas, alusiones o agresiones verbales obscenas, tocaciones o agresiones físicas.

Protocolo frente a hechos de maltrato infantil, de connotación sexual y agresiones sexuales.

- a) La persona que detecta la situación o reciba la denuncia o el relato, debe registrarlo en la ficha de derivación toda la información entregada.
- b) La ficha de derivación debe ser entregada a Dirección dentro de las 24 horas de recibida la denuncia o el relato. Dirección delegará al responsable de activar el protocolo en primera instancia a la encargada de convivencia escolar en caso de no encontrarse en el Establecimiento será la inspectora de nivel.
- c) El responsable de realizar la contención emocional, en caso de ser necesario, es la Educadora o Encargada de Convivencia o un funcionario de confianza del niño o niña que él o ella indique.
- d) El profesor o testigo de la situación, o que visualice, reciba la denuncia o el relato, dejará registro en el libro de clases del niño o niña, además de la ficha de registro.
- e) La Inspectora de nivel o encargada de convivencia informará de manera inmediata a la madre, padre y/o apoderado.

-Si los hechos o relatos constituyen delito, se realizará la denuncia a las autoridades pertinentes. Aun cuando se trate de sospechas y no de hechos concretos.

- En caso de ser un(a) funcionario(a) la persona que sea identificado (a) como agresor(a) la Directora podrá separar de sus labores al (la) funcionario(a) como medida de resguardo de los(as) estudiantes. Sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia.

- f) Los hechos serán informados en consejo de profesores a los docentes del nivel del niño o niña.



- g) La encargada de Convivencia, Educadora o la Inspectora de Nivel realizará seguimiento de la situación ocurrida con entrevista mensual a apoderado y niño o niña.
- h) Será la Inspectora de nivel quien al inicio del año escolar entregue los lineamientos al equipo de funcionarios que trabajan con los párvulos, para prevenir y evitar la vulneración de derechos de los estudiantes. Así como también de monitorear y velar por el cumplimiento de las normas durante el año lectivo.

ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL A ESTUDIANTES.

- a) La persona que tiene indicio de una sospecha debe informar al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectora para así informar discreta y jerárquicamente a quien corresponda. Debe informar en un plazo máximo de 24 horas.
- b) Se realiza acompañamiento y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y contención por un profesional del establecimiento (Equipo Multidisciplinario).
- c) En caso de ser evidente los hechos, se dejará constancia por escrito del relato realizado por el estudiante o familiar.
- d) Inspectoría o Encargada de Convivencia en compañía de quien escucho el relato informara a la familia la situación en forma personal dentro de un plazo de 24 horas.
- e) Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante o expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato grave y/o abuso sexual de parte de un tercero, se hará efectivo de inmediato el protocolo de accidentes escolares, trasladando al afectado al centro asistencial más cercano para que lo examinen, sin necesidad de consultar previamente al apoderado. Se avisará al apoderado vía telefónica del traslado del niño o niña. En caso de ser violación o signos físicos de ello, se llevará inmediatamente al instituto médico legal, llamando a carabineros previamente.
- f) Cuando se tengan todos los antecedentes ya reunidos sobre el caso o acusación se procederá a comunicar la situación a la Directora del Colegio y esta determinará quien se encargará de realizar inmediatamente la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes en compañía de otro(a) funcionario(a) del establecimiento, (Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros), en conformidad a la ley.
- g) Están obligados a presentar la denuncia al director del establecimiento educacional, los inspectores, profesores/as y otras personas encargadas de la educación de los menores por ilícitos que afecten a los estudiantes dentro o fuera del establecimiento, en conformidad a la ley.
- h) La denuncia realizada por cualquiera de las personas ya mencionadas anteriormente, no exime al resto de la obligación de denunciar. La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal.
- i) Si corresponde, se realizará la denuncia en términos legales definidos por el “Marco Legal”. Ya



sea por la familia y/o el Director del establecimiento en un plazo de 24 horas.

Es fundamental señalar que entre niños o niñas de párvulo no existe abuso sexual, sino juegos sexualizados, que ocurren entre niños de la misma o edades similares (entre alumnos de párvulos o entre alumnos del ciclo de párvulo y alumnos de primeros años de educación básica) sin coerción. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso, una situación entre dos niños que pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar de manera educativa y no castigar.

EN CASO DE VIOLACIÓN

- a) En el caso de existir lesiones o de haberse tratado de una violación ocurrida dentro de las últimas 24 horas, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a quien el delegue dicha responsabilidad deberá acudir con el estudiante al INSTITUTO MÉDICO LEGAL y avisar en paralelo a carabineros.
- b) Conjuntamente con lo anterior, directora del establecimiento informará a Equipo Directivo de los hechos denunciados y de las medidas cautelares que se adoptarán para evitar que los hechos en cuestión se repitan.
- c) Durante el procedimiento, dirección del Colegio comunicará el hecho a la familia o parientes del estudiante que le merezcan total confianza. Así mismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del niño o niña afectado y se procederá a ofrecer contención y apoyo emocional a la espera de la derivación al Programa de Reparación de Maltrato (PRM).
- d) Ante la eventualidad de que la denuncia sea realizada por la propia familia del estudiante afectado, el Colegio está en la obligación de ayudar y de aportar con todos los antecedentes que sean necesarios para facilitar el normal proceso de la investigación a las diferentes entidades que estén a cargo del caso (Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros), en conformidad a la ley.